



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 177-2019-OEA-HCH y N° 036-2020-OEA/HCH; el Oficio N° 388-2020-OSEG-HCH y N° 416-2020-OSEG-HCH, de la Oficina de Seguros; Memorándum N° 3927-2020-OEA-3260-OL-2697-UPROG-HCH y N° 3852-2020-OEA-3195-OL-2617-UPROG-HCH, de la Oficina de Ejecutiva de Administración; el Memorándum N° 2605-2020-OEPE-HCH y N° 2669-2020-OEPE-HCH, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 741 y 845-OAJ-2020-HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución Directoral N° 255-2020-HCH/DG; el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 111-2020, del Centro de Conciliación Extrajudicial Autonomía de la Voluntad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como rector, a efectos de preservar y mantener la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los Procuradores Públicos en el ámbito nacional (...); estableciendo en su artículo 24° que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el numeral 8 del artículo 33° de la precitada norma, señala que es una función del Procurador Público conciliar, transigir, y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 177-2019-OEA/HCH de fecha 02 de diciembre de 2019, se resuelve: "Artículo 1°.- RECONOCER los Servicios Médicos Especializados brindados a 38 pacientes SIS, durante los años 2017 y 2018, realizados por la empresa CIANNAS E.I.R.L. con R.U.C. N° 20534698331, generando una deuda pendiente de pago por el importe de S/. 494,980.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles). Artículo 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda solicitada por la empresa CIANNAS E.I.R.L. por el importe de S/. 494,980.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), en virtud a la prestación por los Servicios Médicos Especializados a 38 pacientes SIS, durante los años 2017 y 2018; debido a que dichas prestaciones se realizaron sin contrato y orden de servicio devenido de un procedimiento de selección que vincule al Hospital Cayetano Heredia con la referida empresa, no cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores"; por lo que para efectos de pago su pedido deberá ser requerido por la vía judicial o extrajudicial correspondiente;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de noviembre de 2020

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-2020-OEA/HCH de fecha 21 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo primero lo siguiente: "AUTORIZAR el pago de S/. 64,480.00 (Sesenta y Cuatro Mil-Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de la empresa CIANNAS E.I.R.L., por los Servicios Médicos Especializados a los pacientes SIS JORGE LUIS CORDONA BAHAMONTE, PEDRO GERMAN HERRADA DIAZ, NEMESIO GOMEZ CASTILLON, CARMEN DALILA MACEDO DIAZ DE LA CRUZ, LEO ARIEL MATHIAS PAREDES MENDOZA, JUAN ALFREDO MONTELLANOS SAAVEDRA y CARLOS AUGUSTO LOBATON GUTIERREZ, durante el año 2018; de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 031-2020; Por lo que, actualmente queda un saldo pendiente de pago de la Resolución Administrativa N° 177-2019-OEA/HCH ascendiente a la suma de S/. 430,500.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la empresa CIANNAS E.I.R.L.;

Que, mediante Oficio N° 388-2020-OSEG-HCH, de fecha 05 de agosto de 2020, la Oficina de Seguros pone en conocimiento que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 077-2020/SIS, se envía la programación de gasto para pago de procedimiento No Tarifado por la Fuente de Donaciones y Transferencia de acuerdo a lo acordado en la reunión económico Financiero, por el monto total de S/. 141,500.00 a favor de la empresa CIANNAS E.I.R.L., según el siguiente detalle:

| REQUERIMIENTO DE GASTOS DE LA CUENTA 13 DONACIONES Y TRASFERENCIAS RJ N° 077-2020/SIS | | | |
|---|---|-----------------------|------------------|
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE PEÑA SANTILLAN ADOLFO RICARDO | S/. 11,500.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE SAN MARTIN MADALENGOITIA | S/. 12,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE RODRIGUEZ CEDAMANOS ORESTES NEPTALI | S/. 18,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE SAN MARTIN MADALENGOITIA GIUSEPPI | S/. 12,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE TORRES CORONEL LUZ | S/. 18,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE CAMPOS VIDARTE FRANCISCO | S/. 14,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE FALCON CAMAHUALI CESAR H. | S/. 14,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE FUENTES MONTERO FORTUNATO | S/. 14,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE HINOSTROZA HUAMAN CARMEN | S/. 14,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL INGA ALVARADO CLAVER GORGONIO | S/. 14,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| TOTAL PROGRAMADO | | S/. 141,500.00 | |





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de noviembre de 2020

Que, mediante Oficio N° 416-2020-OSEG-HCH, de fecha 18 de agosto de 2020, la Oficina de Seguros pone en conocimiento que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 090-2020/SIS, se envía la programación de gasto para pago de procedimiento No Tarifado por la Fuente de Donaciones y Transferencia de acuerdo a lo acordado en la reunión económico Financiero, por el monto total de S/. 66,000.00 a favor de la empresa CIANNAS E.I.R.L., según el siguiente detalle:

| REQUERIMIENTO DE GASTOS DE LA CUENTA 13 DONACIONES Y TRASFERENCIAS RJ N° 090-2020/SIS | | | |
|---|---|---------------|------------------|
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE AUJASE ZAMBRANO NATALIA VIVIANA | S/. 6,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE ESPINOZA SOTO GIAN MARCO | S/. 12,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE MONTOYA FALCON CARLOS ALBERTO | S/. 18,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE QUISPE CHAVEZ LIZETH ISABEL | S/. 12,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| 23.26.41 | SERVICIOS POR TERCEROS EMPRESA CIANNAS ERIL POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL PACIENTE SEMPETIGUE IRIGOIN LUIS ALEXANDER | S/. 18,000.00 | CIANNAS E.I.R.L. |
| TOTAL PROGRAMADO | | S/. 66,000.00 | |



Que, mediante Memorandum N° 2605-2020-OEPE-HCH de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la certificación de crédito presupuestal N° 4275 por el importe de S/. 141,500.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles) para pago a cuenta a la empresa CIANNAS E.I.R.L. con R.U.C. N° 2053469831 por los Servicios de Médicos Especializados a pacientes SIS correspondiente a los años 2017 y 2018, según Resolución Administrativa N° 177-2019-OEA/HCH, programado con Resolución Jefatural N° 077-2020-SIS-FISSAL, cuya afectación de gasto está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias meta 0120 Presupuestal vinculada, a fin de facilitar el buen funcionamiento y atención de los pacientes;



Que, mediante Memorandum N° 2669-2020-OEPE-HCH de fecha 23 de setiembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la certificación de crédito presupuestal N° 4342 por el importe de S/. 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 soles) para pago a cuenta a la empresa CIANNAS E.I.R.L. con R.U.C. N° 2053469831 por los Servicios de Médicos Especializados a pacientes SIS correspondiente a los años 2017 y 2018, según Resolución Administrativa N° 177-2019-OEA/HCH, programado con Resolución Jefatural N° 090-2020-SIS-FISSAL, cuya afectación de gasto está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias meta 0125 Presupuestal vinculada, a fin de facilitar el buen funcionamiento y atención de los pacientes;



Que, mediante Oficio N° 04136-2020-PP/MINSA de fecha 02 de octubre de 2020, el Procurador Público del Ministerio de Salud requiere al Hospital Cayetano Heredia, la posición institucional de la entidad, respecto a la invitación la invitación a participar en la audiencia de conciliación peticionado por la empresa CIANNAS E.I.R.L., para el día 15 de octubre de 2020, a horas 10:00 a.m. en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Autonomía de la Voluntad", con la finalidad de buscar una solución común al problema que tiene respecto a la Obligación de Dar Suma de Dinero, quien pretende el pago de la suma de S/. 430,500.00;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de noviembre de 2020

Que, mediante Informe N° 741-OAJ-2020-HCH de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la Invitación para conciliar - Exp. N° 097-2020-, solicitando se remita oportunamente el Informe Técnico con la Posición institucional respecto a lo solicitado por la empresa CIANNAS E.I.R.L.;

Que, Memorando N° 4182-2020-OEA/HCH de fecha 07 de octubre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Técnico respecto de la posición Institucional de la invitación a conciliar peticionada por la empresa CIANNAS E.I.R.L., manifestando que, es de la opinión de que, si existe posibilidad de conciliar con la referida empresa, debiendo tener en cuenta que, el Hospital Cayetano Heredia solamente efectuara el pago de S/. 207,500.00 (Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), contando con las certificaciones presupuestales N° 4275 y 4342, con específica de gasto 23.26.41, de conformidad con las Resoluciones Jefaturales N° 077 y 090-2020/SIS;

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 111-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, del Centro de Conciliación Extrajudicial Autonomía de la Voluntad, Exp. N° 097-2020, se resuelve el Acuerdo Conciliatorio siguiente:

"El invitado HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA debidamente representado en este acto por LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE, Procurador Público del Ministerio de Salud con D.N.I. N° 07537851 y designado por Resolución Suprema N° 128-203-JUS de fecha 30/09/2013 con domicilio real en Av. Arequipa N° 810, piso 9, Cercado de Lima se compromete a conciliar parcialmente en merito al Oficio N° 808-DG-403-2020-OAJ-HCH de fecha 29 de octubre de 2020 que contiene la Resolución Directoral Autoritativa N° 255-2020-HCH/DG a favor de la empresa CIANNAS E.I.R.L. con R.U.C. 20534698331, representada por BRUNO MORA MUNARES a lo siguiente:

1. Al Acuerdo Conciliatorio Parcial por la suma de S/. 207,500.00 (Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100 soles) en calidad de pago quedando un saldo de pago de S/. 223,000.00 (Doscientos Veintitrés Mil con 00/100 soles) y este será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del nosocomio conforme a lo expuesto en el artículo 3 de la parte considerativa de la resolución autoritativa, con la empresa CIANNAS E.I.R.L. con R.U.C. 20534698331, representada por BRUNO MORA MUNARES.
2. El referido pago, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4275 y 4342, con específica de gasto 23.26.41, a favor de la empresa CIANNAS E.I.R.L. con R.U.C. 20534698331, representada por BRUNO MORA MUNARES por los Servicios Médicos Especializados brindados a 38 pacientes SIS, durante los años 2017 y 2018 precisando que la Resolución Directoral Autoritativa N° 255-2020-HCH/DG de fecha 28-10-2020 forma parte integrante de la presente acta.

Que, mediante Informe N° 845-OAJ-HCH de fecha 13 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Oficio N° 04670-2020-PP/MINSA mediante el cual, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informó que con fecha 30 de octubre de 2020 se llevo a cabo la audiencia de conciliación fijada en autos, donde se suscribió un Acuerdo Parcial, por el pago de S/. 207,500.00 (Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), la cual, cuenta con las certificaciones de crédito presupuestal N° 4275 y 4342, quedando un saldo pendiente de S/. 223,000.00 (Doscientos Veintitrés Mil con 00/100 soles), el cual será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, pago que deviene producto de los servicios médicos especializados brindados a 38 pacientes SIS, durante los años 2017 y 2018.

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 014-2020-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de noviembre de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de S/. 207,500.00 (Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de la empresa CIANNAS E.I.R.L., por los Servicios Médicos Especializados a los pacientes SIS PEÑA SANTILLAN ADOLFO RICARDO, SAN MARTIN MADALENGOITIA GUISEPPi, RODRIGUEZ CEDAMANOS ORESTES NEPTALI, TORRES CORONEL LUZ, CAMPOS VIDARTE FRANCISCO, FALCON CAMAHUALI CESAR, FUENTES MANTERO FORTUNATO, HINOSTROZA HUAMAN CARMEN, INGA ALVARADO CLAVER GORGONIO, AUJASE ZAMBRANO NATALIA VIVIANA, ESPINOZA SOTO GIAN MARCO, MONTOYA FALCON CARLOS ALBERTO, QUISPE CHAVEZ LIZETH ISABEL y SEMPERTIGUE IRIGOIN LUIS ALEXANDER, durante los años 2017 y 2018; de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 111-2020.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la Especifica de Gasto 23.26.41. relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias, meta 0120 y 0125 Presupuestal vinculada, Certificación Presupuestal N° 4275 y 4342.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa CIANNAS E.I.R.L., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución Administrativa, conjuntamente con sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutorio.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

AGSG/jagl
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Seguros
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

